

"una cabeza de muñeca", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra el anterior acuerdo; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1598

*ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.818, promovido por «Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, don Luis Oyarzabal Velarde y don Vicente Santa María Merlo», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.818, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Asociación Nacional de Ingenieros Industriales» don Luis Oyarzabal Velarde y don Vicente Santa María Merlo, contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad primera de falta de competencia, apartado a) del artículo ochenta y dos y estimando los otros dos, al amparo del apartado b) del artículo ochenta y dos, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso presentado por Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, don Luis Oyarzabal Velarde y don Vicente Santa María Merlo, sin entrar al conocimiento del fondo, sin costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1599

*ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.648, promovido por «Consolidated Cigar Corporation», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.648, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Consolidated Cigar Corporation», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Consolidated Cigar Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1967, así como contra el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél formulado, los cuales anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico, vigente en la materia, declarando el derecho de la Entidad recurrente para que se le conceda e inscriba la marca gráfica número 506.033 (figura de mujer) todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1600

*ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.698, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.698 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete y el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición, contra aquél formulado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1601

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.602, promovido por don José Pérez Brun, contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.602, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Pérez Brun, contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Pérez Brun, contra la resolución del Ministerio de Industria de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se concedió el modelo de utilidad número ciento treinta y tres mil seiscientos seis por apero de labranza; de la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos que las anteriores resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.